

RESOLUCIÓN No. 090

(08 DE JULIO DE 2026)

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

EL DIRECTOR DEL CENTRO CULTURAL BACATÁ EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 022 DE 1999, EXPEDIDO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE FUNZA Y ESTATUTOS DE FEBRERO 05 DE 2000, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, LEY 1474 DE 2011, DECRETO-LEY 0019 DE 2012, DECRETO 1082 DE 2015, Y.

CONSIDERANDO:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, en el artículo 25 contempla el principio de economía y de manera puntual en los numerales 7º y 12º, establece la obligación de realizar los estudios previos del objeto a contratar.

Que mediante el Acuerdo Municipal No. 022 de diciembre 10 de 1999 se creó el CENTRO CULTURAL BACATÁ del Municipio de Funza como un establecimiento público del orden municipal, cuya función fundamental según este acuerdo es: "Difundir, proyectar y fomentar las políticas y programas culturales del nivel municipal, Departamental, Regional y Universal; Apoyar en el Municipio procesos permanentes de desarrollo cultural en los que interactúen la comunidad, el municipio y las Entidades Estatales supramunicipales, buscando el óptimo desarrollo de la cultura en su conjunto, ser el centro primordial de Educación Artística no Formal, Preservar el Patrimonio Cultural de Funza y Apoyar las instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas".

Que de acuerdo a los principios de eficacia y transparencia, el Centro Cultural Bacatá de Funza debe garantizar el buen funcionamiento de sus diferentes dependencias y el cumplimiento oportuno y eficiente de sus mandatos legales y reglamentarios; por tanto y haciendo uso de tales principios, se deben proveer tales dependencias con el personal suficiente e idóneo que preste el apoyo necesario en el cumplimiento de sus actividades, en aras de satisfacer las necesidades de los usuarios de manera óptima y de ofrecer un servicio ágil y eficiente.

Que el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estableció las modalidades de selección para la escogencia de un contratista, dentro de la cual se encuentra la contratación directa.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 dispone: "Acto Administrativo de justificación de la contratación directa: La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo modalidad de contratación directa (...)"

Que, desde el Centro Cultural Bacatá de Funza, Cundinamarca, adelantó la etapa de planeación cuyo objeto a contratar es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE GESTOR DOC (SAAS), INCLUYENDO EL SOPORTE TÉCNICO, SEGUIMIENTO Y OPERACIÓN PARA LAS DEPENDENCIAS DEL CENTRO CULTURAL BACATÁ DE FUNZA."** Que teniendo en cuenta la

RESOLUCIÓN No. 090

(08 DE JULIO DE 2026)

“POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA”

necesidad que se pretende satisfacer, la misma se encuentra en la causal de contratación directa descrita en el literal e) del numeral 4 del artículo 2 DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN descritas en la ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.7. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015

El Centro Cultural Bacatá requiere contratar la renovación de licencia, actualización de versiones, mantenimiento correctivo, mantenimiento evolutivo y soporte técnico especializado del software Gestor Doc institucional actualmente implementado, el cual soporta los procesos administrativos, gestión documental y demás procesos estratégicos y de apoyo.

El software implementado el cual se encuentra en operación constituye un activo estratégico para la Entidad, toda vez que concentra la información institucional y garantiza la continuidad de la prestación de los servicios administrativos y misionales. En consecuencia, resulta indispensable mantener la integridad funcional de la solución tecnológica, asegurar la compatibilidad entre sus componentes, preservar la consistencia de las bases de datos y garantizar la continuidad operacional del sistema de información.

La actualización de versiones, la renovación de licencias, el mantenimiento correctivo, el mantenimiento evolutivo y el soporte técnico especializado requieren acceso al código fuente, a los repositorios oficiales de actualización, a los mecanismos de licenciamiento, a los componentes propietarios del software y a las herramientas técnicas suministradas por el titular de los derechos de autor o por quien este autorice expresamente.

Por tal razón, dichas actividades únicamente pueden ser ejecutadas por el titular de los derechos patrimoniales del software o por su distribuidor, representante o canal autorizado, quien posee la facultad legal para suministrar las licencias, distribuir nuevas versiones, instalar actualizaciones, corregir incidencias, desarrollar mejoras funcionales y prestar soporte técnico oficial, garantizando la estabilidad, seguridad y continuidad de la plataforma tecnológica.

La intervención de un tercero no autorizado podría afectar la integridad del sistema de información, generar incompatibilidades entre versiones, ocasionar pérdida de la garantía del fabricante, comprometer la seguridad de la información institucional, limitar el acceso a futuras actualizaciones y producir riesgos operacionales que afectarían el normal funcionamiento de la Entidad.

En consecuencia, resulta procedente la aplicación de la causal de contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes, prevista en el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que el objeto contractual únicamente puede ser ejecutado por el titular de los derechos de propiedad intelectual del software o por quien cuente con autorización expresa y vigente otorgada por este para su comercialización, licenciamiento,

RESOLUCIÓN No. 090

(08 DE JULIO DE 2026)

“POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA”

actualización, mantenimiento, soporte técnico y demás actividades necesarias para garantizar su correcto funcionamiento.

Lo anterior obedece a que el software objeto de la presente contratación constituye una creación protegida por el régimen de propiedad intelectual, circunstancia que otorga a su titular derechos exclusivos de explotación económica, distribución, modificación, actualización y mantenimiento. En tal sentido, ningún tercero puede prestar válidamente dichos servicios sin la autorización expresa del titular de los derechos.

Adicionalmente, el mantenimiento, la actualización y el soporte técnico del software requieren acceso al código fuente, a las herramientas de administración, a las licencias, a los repositorios de actualización y a los mecanismos de autenticación definidos por el desarrollador o fabricante, elementos que, por regla general, se encuentran bajo el control exclusivo del titular de los derechos o de sus distribuidores o representantes autorizados. En consecuencia, no existe la posibilidad real de acudir a otros proveedores que puedan ejecutar el objeto contractual en condiciones de legalidad, idoneidad y garantía, sin vulnerar los derechos de propiedad intelectual o afectar la integridad del sistema.

En ese sentido, la inexistencia de pluralidad de oferentes no deriva de una decisión discrecional de la entidad, sino de una condición objetiva del mercado, determinada por la exclusividad jurídica y técnica que ostenta el titular de los derechos de propiedad intelectual o su distribuidor autorizado. Por tal razón, no resulta viable adelantar un proceso competitivo de selección, toda vez que únicamente una persona natural o jurídica se encuentra legalmente habilitada para suministrar el bien o prestar los servicios requeridos.

En consecuencia, la contratación directa se encuentra plenamente justificada, al configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, siempre que la entidad verifique y deje constancia en el expediente contractual de la titularidad de los derechos de propiedad intelectual o de la autorización expresa otorgada al proveedor para comercializar, licenciar, actualizar, mantener y brindar soporte sobre el software objeto de la contratación, acreditando de esta manera la inexistencia de pluralidad de oferentes y la procedencia de la modalidad de contratación directa.

Para acreditar esta circunstancia, la Entidad incorporará al expediente contractual los documentos que demuestren la titularidad de los derechos patrimoniales sobre el software o la certificación expedida por el fabricante o titular de dichos derechos, en la que conste que el contratista es el único proveedor autorizado para suministrar las licencias, realizar las actualizaciones de versión, prestar el mantenimiento correctivo y evolutivo y brindar el soporte técnico oficial de la solución tecnológica objeto de contratación.

Con fundamento en lo anterior, la modalidad de contratación directa resulta jurídicamente procedente, al encontrarse acreditada la inexistencia de pluralidad de

RESOLUCIÓN No. 090

(08 DE JULIO DE 2026)

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

oferentes y garantizarse la continuidad, estabilidad, seguridad, interoperabilidad y adecuado funcionamiento del sistema de información institucional.

Que conforme a lo encontrado en los estudios precontractuales la **CLOUD CITY COLOMBIA SAS** cumple con el objeto social prestando servicios de servicios de actualización, soporte y mantenimiento de la plataforma Gestor Doc (SAAS)

Qué acuerdo a lo anterior y lo señalado en los estudios previos, resulta conveniente suscribir un contrato con **CLOUD CITY COLOMBIA SAS** con NIT. 901.249.716-3, para la: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE GESTOR DOC (SAAS), INCLUYENDO EL SOPORTE TÉCNICO, SEGUIMIENTO Y OPERACIÓN PARA LAS DEPENDENCIAS DEL CENTRO CULTURAL BACATÁ DE FUNZA"**.

El Centro Cultural Bacatá, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000560 del 06 DE JULIO DE 2026, por un valor de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$14.350.800) M/CTE, para respaldar presupuestalmente la referida contratación.

Que el estudio previo, así como los demás documentos que hacen parte del mismo, podrán ser consultados en la plataforma de contratación de Colombia Compra Eficiente -SECOP 2.

La presente contratación se rige por los presupuestos consignados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.1.4.1., 2.2.1.2.1.4.4 y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. JUSTIFICAR la Modalidad de Contratación Directa, con fundamento en las consideraciones del presente Acto Administrativo, para la celebración de un Contrato de servicios que tendrá por objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE GESTOR DOC (SAAS), INCLUYENDO EL SOPORTE TÉCNICO, SEGUIMIENTO Y OPERACIÓN PARA LAS DEPENDENCIAS DEL CENTRO CULTURAL BACATÁ DE FUNZA."** **CLOUD CITY COLOMBIA SAS** con NIT. 901.249.716-3, representado legalmente por **JONATHAN DAVID LUNA SARAY** identificado con cedula de Ciudadanía 1.073.706.360 expedida en Soacha (Cund).

ARTÍCULO SEGUNDO: El objeto del contrato será la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE GESTOR DOC (SAAS), INCLUYENDO EL SOPORTE TÉCNICO, SEGUIMIENTO Y OPERACIÓN PARA LAS DEPENDENCIAS DEL CENTRO CULTURAL BACATÁ DE FUNZA."** y las condiciones técnicas para satisfacer la necesidad corresponden a las siguientes:

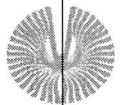
RESOLUCIÓN No. 090

(08 DE JULIO DE 2026)

“POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA”

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	DESCRIPCION GENERAL O PRESENTACION
1	GESTION DOCUMENTAL Y EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS	1	Módulos para la radicación de documentos de entrada, salida e interna, así como herramientas para la creación, clasificación y control de expedientes electrónicos. Las funcionalidades incluirán foliación digital, aplicación de Tablas de Retención Documental (TRD), digitalización con OCR, radicación masiva y control de versiones.	Módulo permitirá Administrar integralmente el ciclo de vida documental, garantizando organización, trazabilidad y disponibilidad de los documentos institucionales de acuerdo con los lineamientos del Archivo General de la Nación.
2	INTERFAZ Y EXPERIENCIA DE USUARIOS (UI/UX)	1	Interfaz web moderna, adaptable y accesible desde diferentes navegadores y dispositivos. Su arquitectura basada en microservicios y API REST proporcionará navegación fluida, edición de documentos en formatos abiertos y trabajo colaborativo en línea con gestión de permisos y roles. El sistema deberá permitir la operación simultánea de hasta cincuenta (50) usuarios institucionales con perfiles	El sistema proporcionará una experiencia de usuario intuitiva y eficiente, facilitando la operación por parte de los funcionarios sin requerir conocimientos técnicos avanzados, y promoviendo la adopción institucional de la herramienta para aproximadamente 50 usuarios del Centro Cultural Bacatá.

INSTITUCIÓN
MARQUES DE SAN JORGE
CENTRO CULTURAL BACATÁ



MARQUES
DE SAN JORGE

RESOLUCIÓN No. 090

(08 DE JULIO DE 2026)

“POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA”

			diferenciados según rol y dependencia, los cuales deberán ser parametrizados, configurados y habilitados por el contratista durante la implementación.	
3	SEGURIDAD CONTROL ACCESO	Y DE	1	Mecanismos de autenticación multifactor, gestión de usuarios y roles, cifrado de datos bajo protocolo TLS/SSL y controles de acceso jerarquizados. Incorporara políticas de contraseñas seguras, listas de control de acceso (ACL, TCA) y copias de respaldo automáticas para fortalecer la seguridad. La solución garantizará la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información mediante controles de seguridad alineados con los estándares aplicables al sector público y a los principios de gestión de datos seguros.
4	AUDITORIA SEGUIMIENTO	Y	1	El modulo dispondrá de capacidades para registrar de manera detallada todas las acciones ejecutadas dentro del sistema, incluyendo creación, modificación, eliminación y consulta de documentos. Incluirá reportes de auditoria configurables, historial de usuarios y trazabilidad completa de las operaciones. La herramienta proporcionara soporte a los procesos de control interno, asegurando la transparencia y la rendición de cuentas mediante el seguimiento de actividades en tiempo real y la generación de registro verificables.
5	REPORTES, INDICADORES TABLERO CONTROL.	Y DE	1	El sistema debe integrar tableros de control dinámicos con indicadores configurables en La solución ofrecerá una visión gerencial y analítica de la gestión documental, facilitando la toma de decisiones, la

RESOLUCIÓN No. 090

(08 DE JULIO DE 2026)

“POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA”

			tiempo real. Ofrecerá generación de reportes exportables en formatos estándares (Excel, Word, XML) y permitirá crear métricas automáticas sobre radicación, gestión documental y atención de PQRS.	medición del desempeño y la optimización de procesos institucionales.
--	--	--	--	---

ARTICULO TERCERO: Que el valor del contrato a suscribir será de por un valor de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$14.350.800) M/CTE, amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal 2026000560 del 06 DE JULIO DE 2026, conforme a la certificación.

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios y documentos previos del proceso de contratación directa podrán ser consultados en el Portal Único de Contratación www.community.secop.gov.co y físicamente en el Centro Cultural Bacatá, ubicado en la Carrera 13 No. 12- 55 Funza – Cundinamarca.

ARTICULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en la página del SECOP II.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 “Improcedencia” de Ley 1437 de 2011.

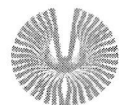
Dada a los ocho (08) días del mes de julio de Dos Mil Dos Mil Veintiséis (2026).

CÚMPLASE

Dada en Funza Cundinamarca, a los ocho (08) días del mes de julio de Dos Mil Veintiséis (2026).


OSCAR AUGUSTO CHUNZA GÓMEZ
DIRECTOR
CENTRO CULTURAL BACATÁ

Proyectó: Laura Tatiana Lopez Ahumada – Abogada Contratista



SC-CER727459